



RADICACIÓN: 080013110006-2022-00112-00.

PROCESO: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre Compañeros Permanentes.

DEMANDANTE: Luis Guillermo Romero Valle.

DEMANDADA: Mariela Esther Pérez Sanjuanelo.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito y del traslado de la demanda, por lo tanto, se encuentra procedente fijar fecha para audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Sírvasse proveer. Barranquilla, Noviembre 3 del 2023.

OSCAR DAVID MORALES SILVA  
SECRETARIA,

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
Tres (03) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el parte secretarial que antecede, y atendiendo a que se encuentra vencido el término del traslado de la demanda, y de las excepciones de mérito presentadas, razón por la cual se encuentra pendiente señalar fecha para la celebración de la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará a través de la plataforma LIFE SIZE, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes, igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

En merito a lo expuesto, se

#### **RESUELVE:**

**1.- Señalar** fecha para el día 22 de enero del 2024 a las 9 y 30 de la mañana a efecto de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se cumplirá a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para ser oídos en interrogatorio de parte con sus documentos de identificación, con o sin sus apoderados.



**2-** Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

**3- Notifíquese** esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

Jueza

a.a.